

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO EL ARQ. RIGOBERTO GONZALEZ MONTES DE OCA (IDENTIFICABLE COMO FIRMA "A"), Y EL LIC. - JOSÉ HUMBERTO DE JESÚS COELLO RUVALCABA (IDENTIFICABLE COMO FIRMA "B"), QUIENES ACTUAN DE MANERA MANCOMUNADA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL DONATARIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda; integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas, por lo que se encuentra facultado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 207, 208 fracciones III y IV, 213 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con el objeto de:

Promover la programación y ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de los centros de población en el municipio, mediante la presentación de estudios y propuestas, que podrá incluir la elaboración de proyectos de planes de desarrollo urbano. En caso de ser incluidos, las autoridades deberán verificar las acciones prioritarias señaladas en dichos planes,

determinando los recursos económicos necesarios y el tiempo en que se realizarán las acciones, y en su caso, los convenios de coordinación respectivos.

Reconoce "EL DONATARIO" que toda acción urbana que requiera infraestructura para su incorporación o liga con la zona urbana, así como aquellas acciones urbanísticas y demás condominios o conjuntos habitacionales que por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea que presenten impactos significativos de alcance zonal urbano o regional, deberán contemplar por lo menos:

I. En vías públicas, los requerimientos necesarios para satisfacer la movilidad de la zona; en su caso, los espacios necesarios para alojar vialidades, paraderos, estaciones, carriles exclusivos para transporte público, andadores peatonales, ciclo rutas o puentes peatonales u otras, así como los necesarios para conformar e integrarse con las redes ya existentes o en proyecto para el resto del centro de población. Para tales fines deberán sujetarse a las especificaciones que consignen los programas de desarrollo urbano y en ningún caso podrán tener un ancho menor que las vías públicas adyacentes de las cuales constituyan prolongación;

II. El drenaje y alcantarillado, planta o sistema de tratamiento de aguas residuales o la aportación económica correspondiente cuando esté prevista la construcción de sistemas de tratamiento, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones vigentes en materia ambiental; dispositivos de captación, control y regulación de las aguas pluviales, ocasionadas por la urbanización del predio, mediante depósitos de detención, retención o similares, acorde con el artículo 86-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

III. Para el consumo y ahorro del agua, las construcciones o edificaciones, se deberá contar con sistemas de recolección de agua pluvial con capacidad suficiente, acorde a las características de la edificación, así como sistemas para el uso sustentable del agua;

IV. Las garantías para asegurar el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, hasta en tanto no se de la municipalización de las obras; y

V. Instalar, sistemas alternativos para la generación y ahorro de energía eléctrica, que protejan al medio ambiente, conforme a las Normas Oficiales en la materia.

- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince, en la cual en el desahogo del punto 5.11 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos, la ejecución de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de dos pozos de agua en el fraccionamiento Real del Valle, así como el acreditamiento contra las obligaciones en general que le corresponda pagar, presentes o futuras, al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a "EL DONANTE" respecto de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo UNO de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el Fraccionamiento Real del Valle, beneficio al cual renuncia de forma expresa "EL DONANTE" en su capítulo respectivo de declaraciones del presente sinalagmático.

- h. Que para la planeación, construcción y operación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos en los centros de población, se generará y operará con la concurrencia del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado y los particulares, correspondiendo a "EL DONATARIO", por conducto del Ayuntamiento las acciones relativas a la infraestructura y equipamientos para administrar los servicios básicos en los centros de población en el municipio en los términos de lo dispuesto por los artículos 207, 208 fracciones III y IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- i. Que el objeto del presente es la donación pura y simple de infraestructura que realiza "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", consistente en la ejecución de la obra pública de perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo UNO de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle.
- j. Que la celebración del presente contrato fue autorizado y aprobado mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento fecha 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince dentro del desahogo del punto 5.11 del orden del día.
- k. De conformidad con el artículo 274 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Ing. Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y seguimiento del presente contrato.

II.- "EL DONANTE" declara:

- a. Que mediante escritura pública 3,474 (tres mil cuatrocientos setenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Juan José Zepeda Rangel, Notario Público Titular número 03 (tres), de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se constituyó bajo la denominación "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA DE TERRENOS GIG, S.A. DE C.V."
- b. Que mediante escritura pública 3,705 (tres mil setecientos cinco), de fecha 22 (veintidós) de julio de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Juan José Zepeda Rangel, Notario Público Titular número 03 (tres), de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se aprobó la denominación de "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA DE TERRENOS GIG, S.A. DE C.V." a la de "GIG

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V."

DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- c. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que su registro federal de contribuyentes es el número **GDI040927BH1**.
- e. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 335, del Periférico Manuel Gómez Morín, colonia Residencial Plaza Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- f. Que sus Apoderados Generales para Actos de Dominio el **Arq. Rigoberto González Montes de Oca** (identificable como firma "A"), y el **Lic. José Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba** (identificable como firma "B"), acreditan su carácter mediante escritura pública número 3,836 (tres mil ochocientos treinta y seis), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notario Público Titular número 107 (ciento siete) del municipio de Guadalajara, Jalisco, y mediante escritura pública número 5,690 (cinco mil seiscientos noventa), de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público Titular número 6 (seis) del municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente.
- g. Que ha ejecutado obra pública en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que es su deseo realizar la donación a **"EL DONATARIO"**, consistente en la ejecución de la obra pública de perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo **UNO** de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle, en los términos del presente sinalagmático.
- h. Que renuncia de forma voluntaria e irrevocable, por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, al beneficio que le otorga la sesión ordinaria de Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince, consistente en el acreditamiento contra obligaciones en general que le corresponda pagar, presentes o futuras, al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo **UNO** de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle, materia de la presente donación.

III.- LAS PARTES declaran:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V."

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La donación pura y simple de infraestructura que realiza "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", consistente en la ejecución de la obra pública de perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo **UNO** de los pozos de agua, que deberá de ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle, de conformidad con los estudios preliminares; perforación de pozo, edificación de muro perimetral, muros de caseta, losa de azotea e caseta, acabados, salidas eléctricas, muebles, puertas, ventanas y portón, equipamiento electromecánico, línea de conducción, piezas especiales y pavimento, de acuerdo al proyecto calendarizado, que se acompaña al presente acuerdo de voluntades y forma parte integral del mismo.

La ubicación donde se realizará la ejecución de la obra pública antes descrita, es la siguiente: Fracción 9 de Real del Valle I, sobre la Av. Valle de San José en la intersección con el camino paralelo a la vía del ferrocarril en el municipio de Tlajomulco, Jalisco, asimismo, para mejor ilustración se acompaña un croquis al presente acuerdo de voluntades y forma parte integral del mismo como "ANEXO 1".

SEGUNDA.- DE LA RENUNCIA DE BENEFICIOS.- "EL DONANTE" renuncia de forma voluntaria e irrevocable, por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", al beneficio que le otorga la sesión ordinaria de Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince, consistente en el acreditamiento contra obligaciones en general que le corresponda pagar, presentes o futuras, al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo **UNO** de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el

fraccionamiento Real del Valle, materia de la presente donación.

TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “EL DONANTE” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL DONATARIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a “EL DONATARIO” patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales.

De igual manera se excluye a “EL DONATARIO” de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de “EL DONANTE”.

CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN.- “LAS PARTES” facultan al Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para que en su momento, valide los trabajos de ejecución de la obra pública de perforación, equipamiento y puesta en marcha de solo **UNO** de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle, de conformidad con los estudios preliminares, perforación de pozo, edificación de muro perimetral, muros de caseta, losa de azotea e caseta, acabados, salidas eléctricas, muebles, puertas, ventanas y portón, equipamiento electromecánico, línea de conducción, piezas especiales y pavimento de acuerdo al proyecto calendarizado que se acompaña al presente acuerdo de voluntades y forma parte integral del mismo a que se refiere el presente punto de acuerdo, así como, a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios ante las autoridades y/o dependencias correspondientes.

QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse con relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato de donación en efectivo, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido

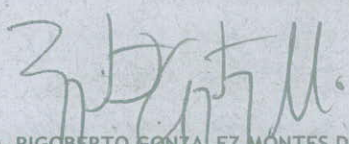
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.”

Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 05 (cinco) de Octubre del año 2015 (dos mil quince).

"EL DONANTE"

"GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

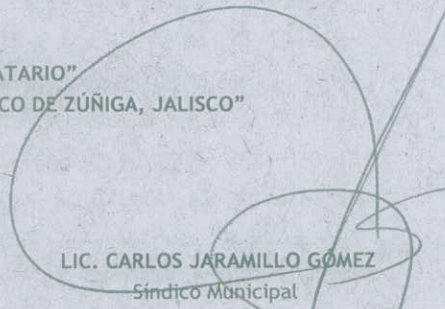

ARQ. RIGOBERTO GONZALEZ MONTES DE OCA
Apoderado General para Actos de Dominio
(Identificable como firma "A")

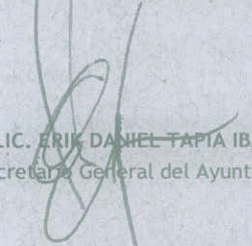

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE JESÚS COELLO RUVALCABA
Apoderado General para Actos de Dominio
(Identificable como firma "B")

"EL DONATARIO"

"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"

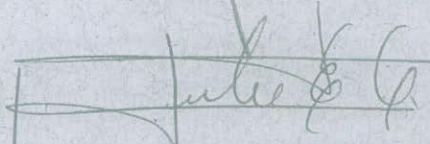

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Presidente Municipal

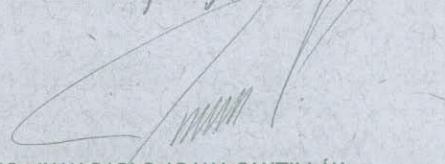

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal


LIC. ERIC DANIEL TAPIA IBARRA
Secretaría General del Ayuntamiento


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica